

A : **PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ**
Gerente General

ASUNTO : Renuncia al cargo de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 224-2022-SUNARP/OGRH
b) Carta S/N de fecha 30 de junio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 1.4. Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante la Resolución N° 065-2020-SUNARP/SN del 04 de junio de 2020, se designó, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora Erika Paola Sánchez Pallette, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.2. A través de la Carta S/N de fecha 30 de junio de 2022, la señora Erika Paola Sánchez Pallette presenta su renuncia al cargo de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.3. Mediante el Informe Técnico N° 224-2022-SUNARP/OGRH de fecha 30 de junio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de recursos humanos en la entidad, emite opinión respecto a la citada renuncia, conforme a lo previsto dentro de su ámbito de competencia, y solicita se proyecte la resolución correspondiente, aceptando la renuncia de la servidora en mención a partir del 01 de julio de 2022.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la referida Ley.
- 3.2. Al respecto, el literal h) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que es facultad del Superintendente Nacional, designar y remover al personal de confianza de la Sede Central.
- 3.3. Por su parte, conforme al inciso b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, la renuncia del trabajador es una de las causas de extinción del contrato de trabajo.
- 3.4. En tal contexto, mediante la Resolución N° 065-2020-SUNARP/SN del 04 de junio de 2020, se designó, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora Erika Paola Sánchez Pallete, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.5. A través de la Carta S/N de fecha 30 de junio de 2022, la señora Erika Paola Sánchez Pallete presenta su renuncia al mencionado cargo de confianza. Sobre el particular, conforme se advierte de la referida carta de renuncia, la señora renunciante solicita de manera expresa la exoneración del plazo de treinta (30) días que indica el artículo 18 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.6. Siendo así, respecto a la procedencia de la conclusión de la designación en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, resulta pertinente citar el contenido del referido artículo 18 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, que regula lo concerniente al plazo de antelación de la comunicación de conclusión del vínculo laboral por renuncia:

*“Artículo 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. **El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador**; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.”* (El énfasis es nuestro).
- 3.7. En dicho contexto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 224-2022-SUNARP/OGRH, concluye que atendiendo a la carta de renuncia presentada por la señora Erika Paola Sánchez Pallete, corresponde que el despacho de la Superintendencia Nacional acepte la misma a partir del 01 de julio de 2022; solicitando se elabore el proyecto de resolución correspondiente.
- 3.8. Es preciso señalar que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 026-2021-SUNARP/SA, el cargo de Asesor de la Gerencia General es considerado como de confianza. En ese sentido, habiéndose cumplido los presupuestos legales para aceptar la renuncia presentada por la señora Erika Paola Sánchez Pallete al cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, resulta pertinente aceptar la misma mediante resolución del titular de la entidad.

- 3.9. Resulta pertinente mencionar, que la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, no obliga a las entidades públicas a publicar la remoción o la aceptación de renuncia al cargo de confianza.
- 3.10. Finalmente, cabe indicar que en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.
- 3.11. En tal sentido, siendo que el presente informe contiene la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Órgano de Asesoramiento de la Sunarp de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, deberá formar parte integrante de la resolución de la Superintendencia Nacional que acepte la renuncia presentada por la señora Erika Paola Sánchez Pallete al cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. Por lo expuesto en el presente informe, esta Oficina concluye que se han cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para aceptar la renuncia presentada por la señora Erika Paola Sánchez Pallete al cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por lo que resulta viable la emisión del acto resolutorio por parte del Despacho del Superintendente Nacional, respecto a la aceptación de la renuncia a partir del 01 de julio de 2022.
- 4.2. En tal sentido, se eleva a su Despacho el respectivo proyecto de Resolución de la Superintendencia Nacional que formaliza la renuncia, para su conocimiento y trámite que estime pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
GLORIA GIOVANNA TORRES CARLOS
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sede Central - SUNARP

GGTC/flac